



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000199



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2020 – MDP/GM.

Pallpata, 26 de octubre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 232-2020-MDP/U. LOG./BEQ, de Beltrán ERAZO QUISPE, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 22 de octubre de 2020,y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDP/A, de fecha 10 de setiembre de 2020, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los Requisitos para convocar al proceso de selección en el numeral 41.1) Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, asimismo el Artículo 42°, del citado cuerpo normativo prescribe el Contenido del expediente de contratación (...) en el numeral 42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000198



Que, el numeral 42.4) establece que, Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado, el numeral 42.5) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Que, mediante **Informe N° 232-2020-MDP/U. LOG./BEQ**, de **Beltrán ERAZO QUISPE**, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 22 de octubre de 2020, solicitando la aprobación del expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **COMPARACION DE PRECIOS**, para la contratación Adquisición de Materiales para Cobertura para la Obra: "**Mejoramiento de la Producción Pecuaria Mediante el Adecuado Acceso a Tecnologías con Módulos Pecuarios para Contribuir a la Seguridad Alimentaria en la Comunidad de Canlletera del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**". Meta 0053, por un valor estimado de S/. 62,400.00 Soles, se tiene de la revisión de los documentos adjuntos: Hoja de Requerimiento N° 013-0198, adjuntado Las Especificaciones Técnicas "Adquisición de Materiales para Cobertura", debidamente suscrita por el Residente y Supervisor de Obra: el **Informe N° 215-2020-MDP/U.LOG.A-BEQ**, conteniendo el Estudio de las Posibilidades que ofrece el mercado para la contratación de Bienes: Adquisición de Materiales para Cobertura, para el Proyecto: "**Mejoramiento de la Producción Pecuaria Mediante el Adecuado Acceso a Tecnologías con Módulos Pecuarios para Contribuir a la Seguridad Alimentaria en la Comunidad de Canlletera del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**", asciende a la suma de S/. 62,400.00 Soles, incluido los impuestos de Ley y que ha sido calculado utilizando el **Precio Más Bajo** de las cotizaciones, con valores calculados al requerimiento del presente año, sobre la base del análisis de la información obtenida. De acuerdo al monto del valor referencial y Modalidad de selección, corresponde convocar un proceso de selección por **COMPARACION DE PRECIOS** bajo sistema de Suma Alzada; **Informe N° 035-2020-SCQT-RO-SGI/MDP**, que contiene el Informe Opinión Favorable para Proseguir con el Proceso de Selección **COMPARACION DE PRECIOS** se desprende, según el monto más bajo referencial de las cotizaciones hechas de manera directa los proveedores potenciales, se puede verificar que el monto más bajo para la actividad es de 62,400.00 soles. De acuerdo al análisis de la información obtenida corresponde convocar un proceso de selección **COMPARACION DE PRECIOS**. Por parte de esta Residencia se da autorización y visto bueno para proceder con los trámites correspondientes; el **Informe N° 0559-2020-EHSF-SGIDUR/MDP-E**, del Sub Gerente de Infraestructura y desarrollo Urbano Rural, conteniendo el pronunciamiento se concluye lo siguiente... se evalúa la posibilidad del mercado en el cual se da visto bueno, autorizando para la contratación de bienes "Adquisición de Materiales para Cobertura", de acuerdo al análisis de la información obtenida correspondiente al proceso de selección **COMPARACION DE PRECIOS**, Por tanto esta Sub Gerencia en base al **Informe N° 035-2020-SCQT-RO-SGI/MDP**, aprueba el estudio de mercado, referente a la contratación de bienes: Adquisición de "Adquisición de Materiales para Cobertura", para la obra en mención; el **Informe N° 0216-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR**, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, dando la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 62,400.00 Soles;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación del procedimiento de selección **COMPARACION DE PRECIOS**, para la Adquisición de Materiales para Cobertura, para el Proyecto: "**Mejoramiento de la Producción Pecuaria Mediante el Adecuado Acceso a Tecnologías con Módulos Pecuarios para Contribuir a la Seguridad Alimentaria en la**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000197



Comunidad de Canlletera del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco" meta 0053, por un valor estimado de S/. 62,400.00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).

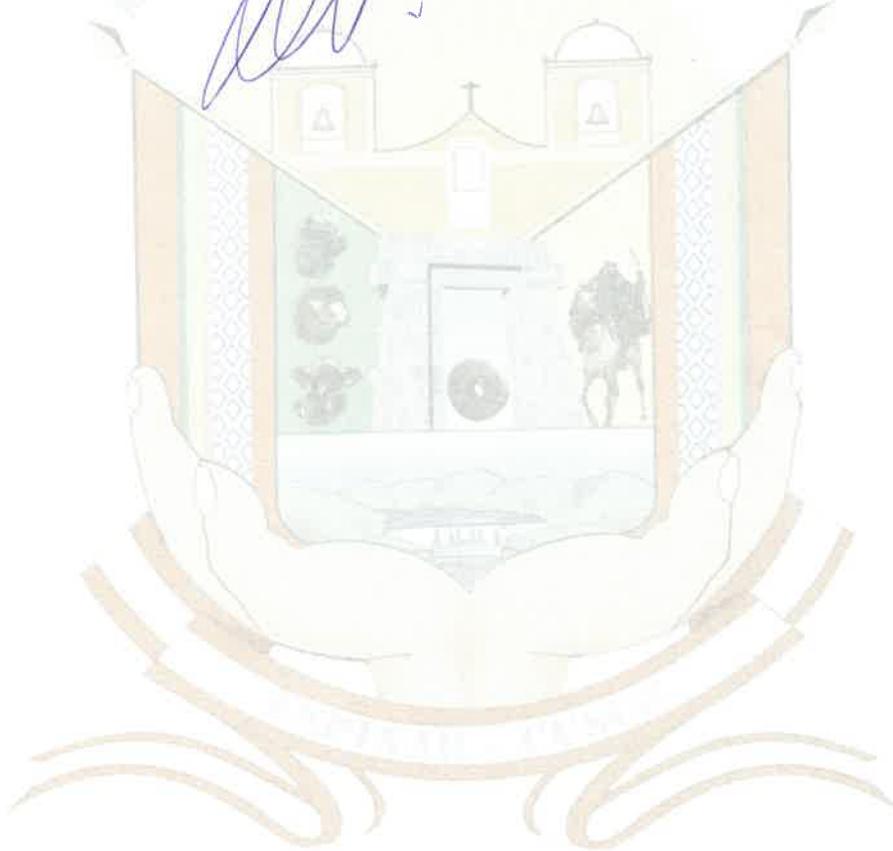
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la unidad de Logística, realice la publicación de la presente en el SEACE y se derive el expediente de contratación al órgano a cargo del presente procedimiento de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA



Ing. Julio Cesar Yuca Nuñonca
(e) GERENTE MUNICIPAL
CIP: 192513



P
A
L
L
P
A
T
A